



**Dra. Daniela Salazar Marín**  
**Jueza Constitucional.-**

**SEÑORA JUEZA DE LA CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR.-**

**Dr. FRANKLIN VICENTE IZURIETA GAVIRIA**, en mi calidad de Director Provincial del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social en Manabí, dentro del **Caso No. 166-22-IS**, referente a la Acción de Incumplimiento de la **ACCIÓN DE PROTECCIÓN No. 13u01-2020-00210** propuesta por el señor **Marco Antonio Franco Parrales**, en contra del Municipio de Puerto López y del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, ante usted comparezco y manifiesto:

Dentro del despacho de sustanciación de la Corte Constitucional del Ecuador con fecha Quito, D.M., 01 de abril de 2024 en lo principal se ha dispuesto a las partes procesales lo siguiente:

*"4. Disponer a las partes procesales que, dentro del término de cinco (5) días contados desde la notificación de la presente providencia, presenten sus observaciones respecto del informe presentado por la Unidad Judicial."*

Al respecto, y pese a que, en el informe emitido por la Unidad Judicial, no refiere a ningún incumplimiento por parte del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; me permito indicar su señoría, que referente al tema de jubilación del señor Marco Antonio Franco Parrales, la Mgs. María Kathiusca Santana Candela, Coordinadora Provincial de Prestaciones de Pensiones, Riesgos de Trabajo, Fondos de Terceros y Seguro de Desempleo Manabí, ha informado mediante memorando No. IESS-CPAJM-2024-0044-M, de fecha 12 de enero del 2024, lo siguiente:

*"...una vez revisado los sistemas de pensiones, se informa lo siguiente:*

*1.- El 01 de enero de 2022, presenta solicitud de jubilación de vejez en el sistema el afiliado Franco Parrales Marco Antonio (...)*

*2.- Con fecha 8 de febrero de 2022 se le concede el derecho con el Acuerdo jubilación por vejez Nro. 2022-2388293.*

*3.- Ingresado a nomina desde el mes de marzo 2022, acreditándose los valores a la cuenta 0210153192 BANECUADOR..."*

Con lo anteriormente expuesto se desprende que el hoy accionante señor Marco Antonio Franco Parrales se encuentra jubilado **desde el mes de febrero del año 2022**, conforme lo ha certificado el departamento de pensiones del IESS; particular que el IESS informa a su autoridad para los fines pertinentes; dejando aclarado que a mi representada no se le dispuso el cumplimiento de medida de reparación alguna; no obstante, se informa sobre este particular basados en los principios de buena fe y lealtad procesal.



## **INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL**

### **AUTORIZACIONES Y NOTIFICACIONES.-**

Autorizo a los profesionales del derecho: Patricia Lorena Mendoza Fernández, José Rafael Vera Giler, Jorge Balda Valdiviezo, Sofía Domo Farfán, José Marín Laz, Carlos Antonio Coello García y David Xavier Guillen Giler, servidores de la Coordinación Provincial de Asesoría Jurídica del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, para que participen de forma individual o conjunta en las diligencias del proceso, suscriban y presenten los escritos que sean necesarios en defensa de los intereses institucionales; y, comparezcan a cuanta diligencia sea señalada por su autoridad.

Notificaciones que nos correspondan las recibiremos en los correos electrónicos: [procdpmanabi@iess.gob.ec](mailto:procdpmanabi@iess.gob.ec)

Es de Justicia,  
Copias de Ley,  
Firmo conjuntamente con mis abogados autorizados.

**Dr. Franklin Vicente Izurieta Gaviria**  
**Director Provincial del IESS**

**Abg. David Xavier Guillen Giler, Mgs.**  
**Coordinador Provincial de Asesoría Jurídica Manabí**  
**Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social**

**Abg. Patricia Lorena Mendoza Fernández, Mgs.**  
**Coordinación Provincial de Asesoría Jurídica Manabí**  
**Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social**